



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL TERCER LLAMADO NACIONAL 2013, TITULO I, DE BENEFICIARIO(A) MARIA ANGELICA VELASQUEZ POZAS, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

560

PUERTO MONTT,

06 JUN. 2018

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 6686 (V. y U.) de fecha 11 de septiembre de 2013, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, tramo I, alternativa de postulación individual, Subsidio Habitacional para grupos emergentes del tercer llamado nacional 2013, correspondiente al D.S. N°1, (V. y U.) de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido. Fija montos de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
3. La Resolución Exenta N°1989, de fecha 14.09.2017, de la SEREMI MINVU, que otorga nuevo plazo de 180 días a certificado de subsidio habitacional para grupos emergentes regulado por el DS 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del tercer llamado nacional 2013, Título I, a beneficiaria María Angelica Velasquez Pozas, de la comuna y Provincia de Osorno.
4. Lo solicitado por el Director Regional(S) SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1508, de fecha 02 de mayo de 2018, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a), de la comuna y Provincia de Osorno, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 3045 señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, Región de Los Lagos, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, argumentado la beneficiaria que el motivo del retraso en la aplicación de este se debió a que se estaba solicitando la regularización de la vivienda de acuerdo a la Ley 20.898, ya que la recepción era prácticamente imposible obtenerla en la DOM de Osorno. No obstante ello, se adjunta copia de escritura de compraventa de fecha 17.01.2017, inscrita a fs. 659 vta., N°581 de 2017, en el Conservador de Bienes Raíces de Osorno, el cual que se tuvo a la vista. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo para concluir con el proceso.
2. Que, con fecha 14.09.2017, mediante Resolución Exenta N°1989, la SEREMI MINVU, otorgó un nuevo plazo de 180 días a la vigencia del certificado de subsidio;

3. El Memorandum N°134, de fecha 09.05.2018, del Dpto. de Planes y Programas, que expresa que la solicitud de prórroga o nuevo plazo se enmarca dentro del plazo máximo de 60 meses, y que las razones técnicas y administrativas se encuentran fundamentadas en el texto del oficio suscrito por el Director, razón por la cual considera válido para dar su conformidad al caso analizado, sin perjuicio de indicar que la solicitud de ese Servicio, de 180 días, sobrepasa el plazo de vigencia del subsidio, el cual posee desde dicha fecha, 141 días máximo de vigencia, que es el plazo que debe contener la resolución aprobatoria;

4. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

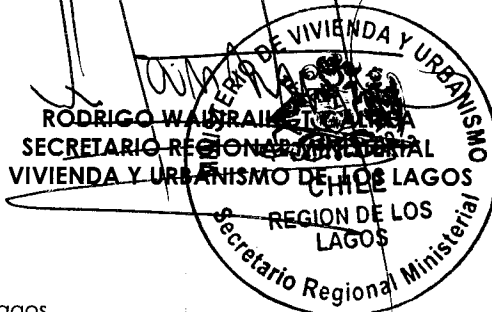
5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO, a partir de la fecha de la presente Resolución, **y hasta el día 23.09.2018**, a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el recuadro, correspondiente al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, del Tercer Llamado Nacional 2013, para grupos emergentes, Título I, alternativa individual, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
MARIA ANGELICA VELASQUEZ POZAS	10.778.644 - 9	DS1T1 -5 - 2013 NA03413	OSORNO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



[Handwritten signature]
 RWG/BOY/CHM/iut/iut
 DISTRIBUCIÓN

- Sr. Director Regional, SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

